



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



332

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, 12 SET. 2016

VISTOS:

El proveído gerencial, consignado con el Expediente N° 5581 de fecha 05/09/2016, el Informe N° 641-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 02/09/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo, por lo que se ejecutó el Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 55002 AURORA INÉS TEJADA DEL DISTRITO DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**;

Que, en fecha 16/06/2016, en el proyecto de la referencia, el Residente de Obra Ing. Mauro Quispe Palomino, anotó en el asiento número 305 del cuaderno de obra del mencionado proyecto, que la obra **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 55002 AURORA INÉS TEJADA DEL DISTRITO DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, ha concluido al 100% con todas las partidas del Expediente Técnico aprobado;

Que, teniendo en consideración las anotaciones realizadas por el Residente de Obra, en el cuaderno de obra, solicita mediante Informe N° 086-2016-GRAP-MQP/RO/SGO/GRI, la recepción de obra, adjuntando para ello copias de mencionado asiento del cuaderno de obra;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión en fecha 02/09/2016, mediante Informe N° 641-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, solicita a este despacho la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 55002 AURORA INÉS TEJADA DEL DISTRITO DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**; proponiendo para ello a cinco Profesionales; por lo que en fecha 05/09/2016 mediante proveído gerencial consignado





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



con expediente número 5581 se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominado "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08 de marzo del 2010. Asimismo de acuerdo a lo establecido por la Directiva N°003-99-CTAR APURÍMAC/PE, denominado "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99 CTAR APURIMAC/P de fecha 30 de diciembre de 1999;

Que, cabe mencionar que: a) La recepción, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La entidad procederá designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. b) La Liquidación de la Obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada con la valorización final y el informe financiero de los gastos. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 55002 AURORA INÉS TEJADA DEL DISTRITO DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, en consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del "Comité de Recepción y Liquidación de Obra" del proyecto Obra **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 55002 AURORA INÉS TEJADA DEL DISTRITO DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 55002 AURORA INÉS TEJADA DEL DISTRITO DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**. Conforme al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Presidente	Ing. Civil Arnaldo Paulino Román Estacio
Integrante	Ing. Civil Nilzon Brady Terrazas Valenzuela
Integrante	Ing. Eléctrico Calixto Palomino Canaval
Integrante	Arq. Eliana Ortega Menzala
Integrante	Arq. Santiago Aguirre Marquina

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°047-2010-GR.APURIMAC/PR, y la Directiva N°003.99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[Firma manuscrita]
Abog. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



MATV/GG
AHZB/DRAJ